# BOLLMIN



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

CONCERTADO

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

PROVINCIA. . . .

8,00 pesetas trimestre 9,00 — —

NUMERO SUELTO .

0,50 centimos

El pago es adelantado

#### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Cheinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio:

Se publica todos los días menos los festivos.

#### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetadel dia 19 de Febrero)

### GOBIERNO CIVIL

#### MINAS

Don Salvador Blanco Fidalgo, vecino de Grado, solicita autorización para el establecimiento de una expendeduría de cartuchería cargada para escopeta, carabina, pistola y revolver, cartuchería vacia y pistones y además dinamita, pólvora y detonadores. La expendeduría en cuestión está instalada en la villa de Grado, calle de Suárez Valdés, número 16,

Lo que en cumplimiento del artículo 137 del Reglamento de Explesivos de 25 de Junio de 1920, se publica en el BOLETIN OFICIAL, para que las personas que se consideren perjudicadas, presenten las protestas y reclamaciones pertinentes en el Gobierno Civil de la provincia, en el térmico de 20 días, a partir de la fecha del BoleTIN en que aparezca el anuncio.

Oviedo, 15 de Febrero de 1930.

—El Gobernador interino, Fesipe
Rey. -Rubricado

R. al núm. 445

#### Diputación Provincial

Sesión del día 21 de Diciembre de 1929

Presidencia del Sr. D. José Cuesta Fernandez.

En la ciudad de Oviedo, siendo las doce del dia veintiuno de Diciembre de mil novecientos vein-

de sesiones de la Exema. Diputación, previa convocatoria y bajo la
presidencia del Sr. D. José Cuesta
Fernández, los señores Diputados
directos D Emilio Manso, D. Ro
gelio Jove, D. Carlos López Fanjul
D. Manuel Cadierno y D. Luis Corujo, y de los Corporativos titula
res D. Quintín López, D. Enrique
García Tuñón.D. Victor Luna y
D. Gerardo González.

El Secretario D. Pedro Mantilla Marin, leyó los artículos 88 y concordantes del Estatuto Provincial relativos a la celebración de las sesiones plenarias.

Leida el acta de la sesión extraordinaria correspondiente al diecinueve de Noviembre próximo pasado, fué aprobada.

A continuoción se leyeron y aprobaron las Memorias reductadas por el interventor de Fondos provinciales y la Comisión de presupuestos, que preceden al pro yecto de presupuesto ordinario para el año de mil novecientos treinta, siendo la última del tenor literal siguiente: « A la Exema. Diputación. No es este momento de exhibiciones... La trayectoria que, en el orden económico hubieron de seguir los que firman estos breves apuntes se adacta, de manera absoluta a los recursos disponibles, y fuera vano que se fanteseara cuando esos recursos tienen un justo medio en el que es preciso que se encuadren los gastos que con los mismos deben satisfacerse.

Mas ello tampoco es obstáculo para que la Diputación de Asturias reprima y ahogue sus brillan. tes actividades e iniciativas; por que, si en determinadas voluntariedades importa corregir los entusiasmos excesivos, en lo que atañe a los intereses de todos importa mucho impulsarlos de calculado modo, hasta que se consiga espandirlos reciamente... Retroceder ante las amplitudes de vida que se emprendieron hace años, sería claudicar en desprovecho de la abundancia de beneficios que con tales amplitudes la provincia recibe,.. Destacar un loco avance en las actividades em-

prendidas, quizás significara abu so de resolución e imperialismo despótico... Lo lógico y, más que nada lo prudente, es circunstanciarse y someterse por completo al mando de lo que se impone.

Y lo que se impone a la hora de ahora, por lo que al gobierno de los intereses de la Diputación de Asturias afecta, es cuidarlos de forma que rindan frutos seguros, traducidos siempre en bienestares que decanten los individuos y los eneblos.

Y elle, así dicho, sin ambigüe dades ni repulgos, mueve a la Comisión de presupuestos actuante a traer a vuestra deliberación, Señores Diputados, el primero de los que forma, parco en modalidades, intenso en cuanto dice relación a todo lo que en esta provincia reclama protecciones, grave en los dispendios y humilde y pobre, si queréis, en menesteres que es

timamos secundarios. En los Capítulos de este presupuesto culminan especialmente los servicios de Beneficencia, Instrucción pública, Obras públicas provinciales. Fomento de la riqueza forestal y A ricultura y Ganade, ria... Lor servicios de nuestra Beneficencia nos honran y hay loas para ellos en muchas provincias de España; la Diputación de Asturias gastará en Instrucción pública doscientas noventa y dos mil cuatrocientas una veinticinco pesetas en año 1930; la rique a forestal va incrementándose, y ya se aquietan en ese aspecto delecnables pasiones encendidas al calor de ruines egoismos; las obras públicas provinciales se hallan en su período algido, si se trata de caminos y carreteras, pudiendo asegurarse que el problema agro-pccuario va entrar en un período de desarrollo amplisimo merced a lo que el Gobierno determina y a lo que la Corporación regente de los fondos provinciales tiene previsto... Eso es todo.

El presupuesto de la Diputación de Asturias para 1930, concierta, a nuestro juicio, los recursos disponibles con las necesidades que ha de atenderse, y es parco en modalidades, intenso en cuanto

dece relación a todo lo que en esta provincia reclama protecciones, grave en los dispendios y humilde y pobre, si se quiere, en meneste; res secundarios.

Y he aquí un resumen general del que con todo detalle somete al juicio del Pleno para que, si el Pleno, lo estima conveniente y admisible, le preste su aprobación.

Palacio provincial, a 20 de Diciembre de 1929.—E. Manso.—Gerardo González. —R. Jove.—Faustino de la Vallina

Seguidamente se dió cuenta del estado comparativo con las modificaciones que en el vigente presupuesto fueron introducidas en el proyecto para el del próximo año, las cuales fueron aprobadas capítulo por capítulo, en la forma siguiente:

#### INGRESOS .- EN MAS

En el Capítulo I, artículo 3.º— Aumento en los intereses de las accones del Banco de Crédito Local que esta Diputación posee, 5.000 pesetas.

En el Capítulo III, artículo 1.º— Corresponde el aumento a la subvención del Estado para caminos vecinales, afecta al pago de intereses debidos al Banco de Crédito Local, 127.500 pesetas

En el Capítulo III, artículo 2.º— Aumeuto en la aportación de los Ayuntamientos y otras entidades para la construcción de caminos, 100 000 pesetas.

En el Capitulo V, artículo 1.º— Importe del pan y galleta que la Residencia de Niños suministrará a la Casa de Caridad, 11.050 pesetas.

En el Capítulo VII, artículo 1.º— Ingresos calculados a la matrícula de la Escuela profesional de Comercio de Oviedo, 1.500 posetas.

En el Capitulo XII, artículo 1.º—Cantidad que importa el 5 por 100 sobre la cuota del Tesoro de la contribución rústica para gastos agropecuarios, y el 20 por 100 del Estado sobre la mitad de dicho 5 por 100, y aportación con que la Diputación contribuye a dichos gastos, 261.657,85 pesetas.

En el Capitulo XIV, artículo 2.º

- Aumento en el 25 por 100 de los

derechos sanitarios que corres ponde percibir al Instituto provincial de Higiene, 1117,84 pesetas.

En el Capítulo XVII, artículo 2.º —Reintegro que harán los empleados por anticipo de mensualidades, según el Real decreto de 16 de Diciembre corriente, 50.000 pesetas.

En el Capítulo XVII, artículo 2.º — Primera anualidad de reintegro de la Asociación de la Prensa de Gijón, del anticipo que se le bizo de 25.000 pesetas parala construcción de casas baratas, 2 500 pesetas.

Total de aumentos, 560.325,69 posetas.

#### EN MENOS

En el Capítulo I, articulo 3°— Menor cantidad de intereses de las sumas en cuenta corriente con los Bancos de esta capital, por reducción de sus cifras, 30.000 pesetas.

En el Capítulo I, artículo 3.º — Menor producto de los dividendos correspondientes a la sucursal del Banco de España, que posee la Residencia de los Niños, 5.000 pesetas.

En el Capítulo I, artículo 4.º— Menor producto calculado a la inserción de providencias, etcétera en el Boletin oficial, 5.000 pesetas.

En el Capítulo II, artículo 1.º— Menor producto de la venta de leche de las vacas de la Cadellada y venta de terneras, 20.500 pesetas.

En el Capítulo V, articulo 2.º— Por supresión de los ingresos que efectuaban los contratistas de ca rreteras y caminos vecinales, por inspección y vigilancia de las obras, 2.000 pesetas.

En el Capitulo V, artículo 3.º— Rebaja de los abonos de las distintas Diputaciones por estancias de alienados e indigentes, 2.000 pesetas.

En el Capítulo V, artículo 3.º— Por pase al Estado del sostenimiento del Juzgado de primera instancia de Belmonte, 5.000 pesetas.

En el Capítulo VII, artículo 2.º Menor producto del impuesto sobre aprovechamientos especiales en carreteras y caminos vecinales, 15.000 pesetas.

En el Capítulo VIII, artículo 1.º Baja por rectificación de cálculo en el probable rendimiento del aumento solicitado en el arbitrio sobre vinos, 332.306,06 pesetas.

En el Capítulo VIII, artículo 2.º por hallarse en suspenso la percepción del arbitrio sobre tonelada de mineral que se explote en la provincia y no se exporte fuera de ella, 1.500 pesetas.

En el Capítulo XIV, artículo 2.º
—Baja en el producto calculado a
la inserción de anuncios en el
«Boletin» del Instituto provincial
de Higiene, 200 pesetas.

En el Capítulo XV, artículo 1.º —Supresión de multas afectas a derechos Reales, porque esto ser vicio pasó al Estado, 500 pesetas.

En el Capítulo XV, artículo 2.º

Rebaja en el producto calculado de las multas a Diputados y Secretario de la Corporación, 300 pesetas.

Total de disminuciones, 419.306 pesetas 6 céntimos.

#### GASTOS.-EN MAS

En el Capítulo I, articulo 1.º— Por aumento de las gratificaciones fijas a la Asesoría jurídica de lo Contencioso y Fiscalía de Gijón, y por aumento también en los gas: tos de mobiliario, alquiler y otros de las habitaciones oficiales y particulares del Sr. Gobernador Civil, 7.250 pesetas.

En el Capítulo I, artículo 2.º— Aumento por adquisición de terrenos con destino al Instituto provincial de Oviedo y gastos que origine la Casa de Asturias en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla, pesetas 36.000.

En el Capítulo I, artículo 3.º— Aumento para pago de deudas contraidas durante el año de 1929, pesetas 25.420,41.

En el Capitulo I, artículo 5º— Aumento en las pensiones que han de satisfacerse en el ejercicio de este presupuesto, 1.947,44 pesetas.

En el Capítulo V, artículo 1.º— Diferencia en más por adaptación de las plantillas de los empleados de arbitrios, pesetas 100.

En el Capítulo VI, artículo 1.º— Aumento por figurarse cantidad para el adelanto de pagas a los empleados y cifra para las resultancias de la reforma del Reglamento de funcionarios provinciales 53.849,01 pesetas.

En el Capítulo VI, artículo 2.º— Por inclusión de quinquenios que devengarán empleados de los establecimientos provinciales, pesetas 1.904,17.

En el Capítulo VI, artículo 4.º— Aumento de un quinquenio al Conservador del Palacio Provincial, aumento en la consignación de gastos de limpieza en el Palacio Provincial y en la de pago del impuesto de utilidades sobre sueldos de empleados, pesetas 10.870.

En el Capítulo V II, articulo 1.º— Por aumento de las subvenciones a diferentes hospitales y asilos de la provincia, pesetas 8.750.

En el Capítulo VIII, artículo 4.º— Presupuesto de la Casa Caridad do San Lázaro, de nuevo funcio namiento, pesetas 130,212,78.

En el Capítulo IX artículo 2.º— Aumento para subvención al Dispensario de profilaxis venéreo de Oviedo, homenaje al Sr. Martinez Anido, construcción del Instituto de puericultura, Certamen del Trabajo de La Felguera, Junta provincial del Turismo y otras varias, pesetas 82.300.

En el Capítulo X, artículo 2.º— Aumento para las atenciones de la enseñanza técnica profesional e industrial, pesetas 39.270.

En el Capítulo X, artículo 4.º — Quinquenios de algunos profesores de la Escuela de Be'las Artes, pesetas 674,34.

En el Capítulo X, artículo 8.º— Aumento para contribuir a la elevación de la Escuela de Comercio de Oviedo a la categoría de profesjonal, pesetas 6.500

En el Capítulo X, artículo 10.— Aumento de 500 pesetas al Patronato de huérfanas Recoletas; de 2.000 pesetas al Patronato de la Universidad, y 1.000 al Instituto del carbón de Asturias, pesetas 3.500.

En el Capítulo XI, artículo 1.º-

Aumento en la consignación para la construcción y alquileres donde guarden la maquinaria de Obras públicas' posetas 1.000.

En el Capítulo XI, artículo 2.º— A imento en la cifra de los intereses que han de satisfacerse al Banco de Crédi o Local por el empréstito de caminos vecinales, pesetas 97.900.

En el Capítulo XI, artículo 10.— Aumento para la reparación de la Casa de Caridad y obras en el edificio que ocupa el Gobierno Civil, pesetas 4.500.

En el Capítulo XIV, artículo 3.º — Aumento para la conservación de la Granja Agrícola de Tineo, pesetas 2.000

En el Capítulo XIV, artículo 5.º — Aumento a consecuencia del Decreto de estructuración agro-pecnaria para fines imprestos por el mismo como extinción de plagas del campo, etc. etc., 102 333,23 pesetas.

En el Capítulo XIV, arículos 6, 7 y 8.—Aumentos para portes de moreras, ensayos de agricultura en la Residencia provincial de niños y propaganda de las enseñanzas, posetas 1.250.

En el Capítulo XIV, articulo 9.— Subvención para el concurso anual de ganados de Avilés, 15.000 pesetas.

Total, aumentos, 632.531,38 posetas.

#### EN MENOS

En el Capítulo I, artículo 1.º— Economías en diferentes partidas de este artículo, pesetas 9 875.

En el Capítulo I, artículo 9.º – Baja en la consignación para impresión de Memorias, etc., pesetas 3.000.

En el Capítulo I, artículo 10.— Baja en la consignación para litigios, pesetas 2.000.

En el Capítulo I, artículo 11.— Supresión de premios a los supervivientes del Batallón de Covadonga, ya extinguido, pesetas 250.

En el Capítulo II, artículo 1.º— Economía de los gastos de representación de la Diputación, pesetas 26.000.

En el Capítulo II, artículo 3.º— Economía en las dietas de los Diputados provinciales, pesetas 9 000.

En el Capítulo VII, artículo 1.º— Por ser suficiente lo consignado para la desecación de terrenos pantanosos, pesetas 1.000.

En el Capítulo VII, artículo 3.º— Por idem idem para subvención de obras de carácter sanitario, pesetas 43.814,79.

En el Capítulo VIII, artículo 2.º —Econo sías en el presupuesto de la Residencia provincial de Niños, pesetas 150.286,12.

En el Capítulo VIII, artículo 3.º — Idem idem en el presupuesto del Hospital provincial, pesetas 402.515,50.

En el Capítulo VIII, artículo 7.º — Idem idem en el Instituto provincial de Higiene, pesetas 1.132,25

En el Capítulo IX, artículo 2.º— Economía en lo consignado para subvencionar a varias instituciones de carácter social, pesetas 146.900.

En el Capítulo IX, artículo 3.º— Por idem idem para satisfacer obligaciones impuestas por las leyes y afectas a este rriculo, pesetas 3.900.

En el Capitulo X, artículo 1.º— Por haberse satisfecho la subvención a D. Aduardo Martinez Torner, pesetas 3.000.

En el Capítulo X, artículo 9.º— Por estimarse suficiente la consignación figurada para bibliotecas populares, pesetas 1 000.

En el Capítulo X, artículo 10.— Por baja en las consignaciones para cubrir el déficit de la Sociedad Económica de Amigos del País, viajos de Maestros asturianos al extranjero y Escuela Comercial de Ribadesella, pesetas 10.300.

En el Capítulo X, artículo 11 — Por haberse satisfecho tres de las consignaciones que figuraban en este artículo en 1929, importantes la misma cantidad, pesetas 6.500.

En el Capitu o X, articulo 12.— Supresión de las subvenciones a D. Luis Camporro, D. Alfredo Vargas y D. José Maria San Julián, pesetas 7.000.

En el Capítulo X!, artículo 4.º—
Por extinción de la partida que se figuraba para liquidaciones de carreteras, extinción también de la figurada para intereses al Banco de Crédito y otras partidas que se satisfacieron en 1929, pesetas

211.540.

En el Capítulo XI, artículo 5.º—
Economía en varias partidas de este artículo, pesetas 66.620,75.

En el Capítulo XI, artículo 9.º— Por haberse satisfecho ya esta suma en obras de la Casa de Caridad de San Lázaro, posetas 56.250.

En el Capítulo XIII, artículo 2.º Economía obtenida en la reglamentación del servicio del fomento de la riqueza forestal, posetas 37.350.

En el Capítulo XIV, artículo 5.º —Economía obtenida por la reorganización de los servicios de la vaquería provincial establecida en la Cadellada, posetas 25.950.

En el Capítulo XVIII, artículo único. —Por estimar suficiente la consignación figurada para Imprevistos, pesetas 2000.

Total de disminuciones, pesetas. 1.227.184,41.

Dada cuenta seguidamente del proyecto de presupuesto para el año de 1930, fué aprobado capítulo por capítulo en la forma que a continuación se expresan:

#### INGRESOS

Capítulo I.—Rentas, pesetas 133.350,89.

Capítulo II.—Bienes provinciales, pesetas 22 000.

Capítulo III.—Subvenciones y donativos, pesetas 676.060,36.

Capítulo V.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones, pesetas 102.050.

Capitulo VII.—Derechos y tasas, pesetas 179.225.

Capitulo VIII.—Arbitrios provinciales, pesetas 3.468.493,94.

Capítulo IX.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado, pesetas 1.201.820,78.

Capítulo X.—Cesiones de recursos municipales, pesetas 346.446,29 Capítulo XI.—Recargos provin-

ciales, pesetas 403.813.

Capítulo XII.—Traspaso de obras y servicios públicos, pese-

tas 261.657,85. Capítulo XIII.—Crédito provincial, pesetas 42.423,80.

Capítulo XIV. -Recursos especiales, pesetas 141.703,75.

Capítulo XV.—Multas, pesetas 2 200.

Capitulo XVII.—Reintegros, pesetas 55.000.

Capítulo XVIII.—Fianzas y depósitos, pesetas 500.

#### GASTOS

Capítulo I.—Obligaciones generales, pesetas 428.339,94

Capítulo II.—Representación provincial, pesetas 69.000.

Capítulo V.—Gastos de recaudación, pesetas 338.506,20.

Capitulo VI —Personal y material, pesetas 964.190,60.

Capitulo VII.—Salubridad e higiene, pesetas 147.000.

Capitulo VIII.—Beneficencia, pesetas 2.365.432,85.

Capítulo IX — Asistencia social, pesetas 226 350.

Capítulo X.—Instrucción pública, pesetas 292.401,25.

Capítulo XI. — Obras públicas y edificios provinciales, pesetas 1.756.973,29.

Capitulo XIII.—Montes y pesca, pesetas 127.650.

Capítulo XIV— Agricultura y Ganadería, pesetas 311.651,53.

Capítulo XV.—Crédito provincial, pesetas 1.250.

Capítulo XVII.--Imprevistos, pesetas 8.000.

En virtud de las modificaciones indicadas y de las cantidades asignadas a los Capítulos y artículos tanto, del presupuesto de ingresos como de gastos, la Presidencia sometió a votación la totalidad del presupuesto para el año de 1930, que tanto en los ingresos como en los gastos asciende a siete millones treinta y sois mil setecientas cuarenta y cinco pesetas con sesenta y seis céntimos, siendo aprobado por todos los seflores Diputados asistentes cuyos nombres constan al comienzo de esta acta.

A los efectos de. lo establecido en el número 12 del artículo 115 del Estatuto, se dió cuenta de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, en 25 de Junio último y 3 y 10 del corriente, por los que se designó al Diputado D. Luis Corujo Valvidares para formar parte de la Comisión pro vincial de Libros Genealógicos y comprobación de rendimientos lácteos y de la Junta provincial de Transportes, y al mismo señor, y a los también Diputades D. José Cuesta y D. Fernando Alvarez Cascos, y suplentes de los mismos a D. Rogelio Jove, D. Carlos L. Fanjul y D. Emilio Manso respectivamente para formar parte del Consejo provincial Agro pecuario a que se refiere el artículo 2.º del Real decreto de 13 de Noviembre próximo pasado, y por unanimidad acordó el Pleno ratificar en todas sus partes los acuerdos referidos y en su consecuencia la designación de los señores citados para las representaciones de que se ha hecho mérito.

El Sr. Presidente manifestó que habiendo sido infructuosas repetidas subastas para la venta de los solares pendientes de enajenación, procedentes de la antigua huerta y terrenos del Hospicio—hoy Re-

sidencia provincial de Niños -y cuyo valor está afecto como ingresos al presupuesto extraordinario aprobado por el Pleno en sesión del 6 de Agosto de 1927, entiende llegado el momento de que se haga una revisión y rebaja de los precios señalados para la venta de dichos solares a fin de facilitar la concurrencia de licitadores.

El Sr Jove hace alusión a los solares que son prolongación de los patios exteriores de la Residencia que lindan con las calles de Pidal e Independencia, cuyo cierre acordó la Comisión provincial. El Sr. Presidente dice que, en efecto, los terrenos en que están enclavados tales solares son necesarios para expansión de los asilados, siendo netorios los perjuicios que de construirse en los mismos se ocasionarían a aquel edificio.

En vista de las manifestaciones del Sr. Pr sidente, el Pleno, por unanimidad, acordó autorizar a la Comisión provincial para que, previo estudio e informe del Arquitecto, acuerde la modificación de la extensión y precios de los repetidos solares a fin de figurarlos en las nuevas condiciones para. las subastas de los mismos, y exeluir de la venta los terrenos enclavados en los 'patios exteriores de la Residencia que lindan con las calles de Pidal e Independencia, cuyo cierre fué acordado por la Comisión provincial en sesión de 15 de Octubre último, el que on igual forma se acordó confirmar en todas sus partes.

No habiendo más asuntos al despacho, el Sr. Presidente dió por terminada la reunión del segundo período semestral y levantó la sesión -El Secretarto, Pedro Mantilla.

#### SUBDELEGACION DE HACIEN-DA DE GIJON

Terminada la confección del Padrón de Transportes (tracción animal), que ha de regir durante el corriente ejercicio, se pone en cono cimiento de los interesados a quienese afecta, que queda expuesto en esta oficina por término de ocho días, conforme previene el vigente Reglamento que regula. el citado impuesto, admitiéndose durante dicho período las reclamaciones que pudieran formularse.

Gijón, 14 de Febrero de 1930.— El Jefe de la Sección Rodolfo Escalera.

R. al núm. 431

#### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldia de Llanes

#### ANUNCIO

Por este Ayuntamiento y a instancia de los interesados, se instruyen expedientes de ausencia y paradero ignorado por más de 10 años, de parientes de mozos, pertenecientes a los reemplazos de 1928 y 1926, a los efectos de comprobar la continuación de dicha ausencia y paradero ignorado, en armonía con lo que determina el

artículo 293 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Relación de ausentes de paradero ignorado

#### Reemplazo de 1928

Severieo Aladro Merodio, vecino que fué de Vibaño, de 54 años de edad, padre del mozo Santos Francisco Aladro Sant. veña.

Fernando Villanueva Valle, vecino que fué de Ardisana, de 50 años de edad, padre del mozo Bernardino Francisco-Villanueva Morán

#### Reemplazo de 1925

Angel Alonso Blanco, vecino que fué de Piñeres, de 31 años de edad, hermano del mozo José María Alodso Blanco.

Joaquín Ramón Campo Corrales, vecino que fué de Villanueva de Pría, hermano del mozo Eugenio Campo Corrales,

Lo que se hace público a los fines y efectos reglamentarios.

Consistoriales de Llanes, a 15 de Febrero de 1930.—Rl Alcalde, R. Novoa.

R. al núm. 450

#### Alcaldia de Salas

Lista que forma la Comisión municipal permanente de los señores Concejales y mayores contribuyentes, en número cuádruple al de aquéllos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley electoral de Senadores del 8 de Febrero de 1877 y de conformidad con el 1.º del R. D. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Septiembre de 1919, todos los cuales tienen derecho a la elección de Compromisarios.

#### Concejales

Don Florentino Miranda Fernandez Auselmo Diaz Menendez José Alvarez Carbajal Faustino del Llano Menendez José Sedano Serna Evelio Fernandez Garcia Valentin Menendez Alvarez Fernando Alvarez Carbajal Plácido Arango Meneddez Antonio Fernandez Rio Recaredo Salas Diaz Balbino Garcia Garcia Tomás Martinez Garcia Isidro Menendez Garcia José Menendez Garcia Gabriel Alvarez Fernandez Mannel Garcia Diaz Francisco Perez Llana José Fernandez Fernandez Luciano Menendez Gonzalez Adolfo Rodriguez Gonzalez

#### Contribuyentes:

Paustino Alvarez Garcia
Tomás Martinez Garcia
Tomás Martinez Garcia
Antonio Fernandez Riesgo
Manuel Alonso Mertinez
Jesús Fernandez Perez
Luciano Menendez Gonzalez
Francisco Martinez Ordoñez
Manuel Menendez Martinez
José Maria Perez Llana
José Suarez Rodriguez
Mario Castelao Gomez
José Azpiazú Fernandez
José Folgueras Miranda
José Alvarez Fernandez

D. Jovino Fernandez Diaz Benigno Pendás Menendez Manuel Garrido Rio Manuel Garrido Garcia Luis Diaz Menendez Manuel Fernannez Llanes Jesús Lopez Fernandez Jesus Menendez Rodriguez Jesús Garcia Alvarez José Rodriguez Perez José Pendás Menendez Faustino Fernandez Rodríguez Ramón Rodriguez Martinez Vicente Gonzrlez del Llano Isidro Menendez Rodriguez Ceferino del Oso Rubio José Cosmea Gonzalez José Garrido Rubio Luis Garcia Fernandez José Menendez Bustelo Jesús Fernandez Bernardo José Alvarez G. Carbajal Carlos Diez de Tejada Garcia Antonio Iglesias Lopez Recaredo Salas Diaz Jesús Diaz Menendez José Alvarez Calvin José Garcia Fernandez Castañón

Eloy Suarez Alvarez
Ramón de la Grana Balmori
Ricardo Castro Alba
Miguel Garrido Feito
Francisco Rubio Garcia
Celestino Cuervo Garcia
Luis Menendez Menendez
Manuel Fernandez Martinez
Baldomero Rodriguez Fernandez

Manuel Garcia Fernandez Marcelino Menendez Diaz Francisco Perez Llana José Rubio Rodriguez Fernando Alonso Requejo Serafin Balsera Fuente Enrique Fernandez Suarez José Garcia Martinez Mario Gonzalez Menendez Francisco Mancera Garcia José Fernandez Perez Urbano Menendez Garcia Braulio Garcia Velasco Alfredo Gonzalez Menendez Pedro Solis Gil Melchor Feito Cano Manuel Velazquez Menendez Braulio Alonso Rodriguez Cesareo Rubto Garcia Antonio Menendez Fernandez Juan Garrido Oso Placido Arango Menendez Ladislao Menendez Bernardo Joaquin Mencadez Diaz José Maria Garcia Fernandez Francisco Puerta Menendez José Llana Valdés Severino Fuertes Sanchez Manuel Menendez del Rio Felipe Garcia Bayón Domingo Fernandez Lopez Rogelio de Diego Gonzalez Salas, 30 de Enero de 1930. -El Alcalde, F. Miranda, R. al núm. 435.

#### Alcaldía de Cabrales

Lista de los señores Concejales de este Ayuntamiento y un número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes con derecho a elegir Compromisarios para la votación de Senadores, forma la con arreglo a lo dispuesto en el articulo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

Don José Lopez Cueto
Jesús Alvarez Suarez
José Lopez Sierra
Bernardo Rodriguez Somohano
Isidro Somohano Labra
Ramón Huerta Cueto
Angel Sanchez Huerta
Manuel Gonzalez Gonzalez
Aquilino Niembro Borbolla
Fernando Garcia Gancedo
Agapito Alvarez Díaz
José Santos Fernandez Arenas

Contribuyentes
José Arenas Trespalacios
Miguel Alvarez Fernandez
Luciano Alvarez Fernandez
Francisco Alvarez Fernandez
Cándido Ruiz Barquin
Francisco Alonso Bueno
Herminio Garcia Cardin
Vicente Rui-Sanchez Amieva
Andrés Villar Garcia
José Benito Suarez Alonso

e se l'Inerta Diaz Cáneido Heredia Barbero Angel Ardines Gonzalez Serafin Alonso José Diaz Posada Francisco Suarez Suarez José Alonso Cosío Manuel Fernandez Viejo Feenando Fernandez Mier Pedro Garcia Diaz Andrés Carcia Diaz Vicente de Mestas Diaz Benigno Prieto Fernandez Jesús Campillo Campillo Pío Mier y Mier Manuel Mier Campillo Eduardo Mier Constantino Fernandez Bor-

bolla Francisco Alonso Somohano José Huerdo Huerta Anselmo de Caso Gomez José Huerta y Huerta Constantino Rojo Rojo Rafael Inguanzo Inguanzo Ramón Campillo Francisco Herrero Sanchez Gristobal Herrero Domingo de Mier Vicente de Caso Cifuentes Emiliano Gonzalo Jenaro Espina Herrero Angel Fernandez Inguanzo José Alonso Diaz Alonso Huerdo Huerdo Gumersindo Mier Campillo Ignacio Noriega Paulino Garcia Cardin Manuel Niembro de la Concha Cabrales, 7 de Febrero de 1930.

SECCION JUDICIAL

-Bl Alcalde, José Lopez Cueto.

Juzgado de Avilés

Don José Rodriguez de la Flor y Solis, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Avilés.

Certifice: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal contra Segundo Meana Sicres, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabeza iento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En la villa de Avilés, a dece de Febrero de mil novecientos treinta. El Sr D. José María Malgor, Juez municipal de la misma, ha biendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Ramón Alonso y Alonso, como denunciante, y de la otra, como denunciado Segundo Meana Sie res, cuya edad y demás circunstancias personales ya constan anteriormente; y

#### Fallo:

Que debo condenar y condeno al denunciado Segundo Meana Sieres, a la pena de diez días de arresto menor, y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. – José M.ª Malgor.

#### Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé.—José R. de la Flor Solís.

Con el fin de que la parte dis positiva inserta llegue a conocimiento del denunciado Segundo Meana Sieres, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia.

Avilés, trece de Febrero de mil novecientos treinta. —José R. de la Flor Solís. — Visto bueno, El Juez municipal, José Mª Malgor.

R al núm 451

#### Juzgado de ola de Lena

#### Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia que dictó con fecha doce del actual, en la demanda de juicio ordinario de mayor cuantía, que en este Jnzgado promovió el Procurador D. Alfonso Vázquez Piñera, en nombre y representación de Da Clementina González Día, de veintiocho años do edad, soltera, dedicada a labores domésticas y vecina de Cabañaquinta, capital del concejo de Aller, que litiga en concepto de pobre, contra don Constantino Fernández García y sus hijos D. Lupo, P. Ramón, don Estéban, D. José y D. Rita Fernández García, ésta asistida de su marido D. Jesé Prada, solicitando sean condenados a reconocer como hijo natural del difunto don Luis Fernández García, al hijo de la demandante, menor de edad, llamado Gabino Luis González Diaz, con toda clase de derechos que la Ley le concede, acordó conferir traslado de dicha demanda a los demandados y se les emplace, para que dentro de nucve días improrrogables, comparezcan en los autos y se personen en for-

En su virtud emplazo por medio de la presente a los demandados D. Lupo, D. Ramón, D. Estéban y D. José Fernández García, mayores de edad, de profesión y estado desconocidos, ausentes en América, en ignorado paradero, para que dentro del término improrrogable de nueve dias, a contar desde la publicación de la presente en el Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en

este Juzgado y se personen en, forma en los autos mencionados, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hobiere lugar en derecho.

Pola de Lena, a catoroe de Febrero de mil novecientos treinta. —El Secretario, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 426

#### Juzgado de Oviedo

El Licenciado D. Artonio López Planas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Certifico: Que el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

de Febrero de mu novembros trei ta. El Sr. D. Faustino Menéndez Pidal y de Montes, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de ma yor cuantía, entre partes, de la una como demandante la Sociedad Anónima Mercantil, Saltos del Casaño, domiciliada en Pamplona, r presentada en este pleito por el Procurador D. Andrés Tamés Es cobed, y dirigida por el Licenciado D. Ramón González, y de la otra como demandados D. Joaquin Garía Lorences, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta población, a quien representa el Procurador D. José León Martinez, accidentalmente, habiéndolo hecho antes el también Procurador D. Nicolás Casaprima, defendido por el Letrado D. José María de Saro, y D. Norberto El verdin Vicente, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Pamplona, representado por los estrados del Juzgado por su rebeldía, sobre tercería de dominio.

#### Fallo:

Que debo de absolver y absuelvo a D. Joaquin García Lorences
y D. Norberto Elverdin Vicente,
de la demanda de tercería de dominio contra ellos formulada en
este juicio por la Compañía Saltos
del Casaño, Sociedad Anónima,
sin hacer expresa condena de las
costas causadas en esta primera
instancia,

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. —Faustino Menéndez Pidal y de Montes. —Rubricado.

#### Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando au diencia pública en el día de su fecha.—Doy fé, Antonio López Planas.—Rubricado.

Para que conste y a fin de publicar en el Boletin oficial de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde don Norberto Elverdin Vicente, expido el presente que firmo en Oviedo, a doce de Febrero de mil novecientos treinta. — Por sustitución, Jorge Garcia. Juzgado de Cabrales

#### EDICTO

D. Paulino Garcia Cardin, Juez municipal de Cabrales, partido de Llanes, provincia de Oviedo. Por el presente, hago saher: Que en este Juzgado y por destitución del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario suplente, que se anuncia a concurso de traslado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo ano, pudiendo los aspirantes a ella presentar sus solicitudes ante el Juzgado de primera instancia del partido, dentro del término de treinta dias a contar desde el siguiente a la publicación de esteanuncio en el B LETIN OFICIAL de la provincia.

En la ciudad de Ovicil de viete a once de Febrero de mil de Febrer

R. al núm. 454

#### Juzgado de Avi és

D. Mariano Jimeno Fernandez, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente sobre reclusión definitiva del presunto alienado Tito Fernandez Martinez, de unos veintiocho años de edad, soltero, natural de la parroquia de Santa Eulalia de Nembro, concejo de Gozón, donde reside, por lo que he acordado por pr videncia de esta fecha emplazar a los parientes del mencionado Tito para que dentro del tér mino de un mes comparezcan ante este Juzgado con objeto de ser oidos en el indicado expediente; y por el presente edicto se ha ce dicho emplazamiento con los parientes ignorades que pueda tener el repetido presunto demente, advirtiéndoles que el expresado término principiará a correr desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de esta provincia, y que transcurrido el mismo seresolverá con o sin su audiencia, sino habiesen comparecido.

Dado en Avilés, a trece de Febrero de mil novecientos treinta. Mariano Jimeno.—El Secretario, Manuel Martinez Teijeiro.

R. al núm. 452

#### SOCIEDAD ANONIMA

#### «ELECTRA DE OCCIDENTE»

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó convocar a Junta genera ordinaria de Aecionistas, que se celebrará el día cinco de Marzo próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social de la misma, para examinar, y en su caso aprobar, el balance. Memoria y cuentas del ejercicio de 1929.

Navia, 15 de Febrero de 1930. — El Presidente del Consejo, Mariano Luiña.

Esc. Tio, de la Residencia provincial de Niños